

Res. No. 110-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir y el Banco Nacional de la Vivienda

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 110-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 10 de julio de 1984, entre el Ingenio Porvenir y el Banco Nacional de la Vivienda.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 10 de julio de 1984, entre el Ingenio Porvenir debidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Ing. Eulogio Santaella y el Banco Nacional de la Vivienda, representado por su Gerente General, Lic. Franklin Báez Brugal, por medio del cual el primero traspasa al segundo a Título de venta una porción de terreno con área de 51,937.33 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 72-Ref.-52, del Distrito Catastral No. 16/9 del municipio y provincia de San Pedro de Macorís, sitio de Yeguada del Sur, valorada en la suma total de RD\$168,796.32, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS"

ENTRE,

De una parte, el INGENIO PORVENIR, organismo estatal autónomo, organizado y creado de acuerdo con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor ING. EULOGIO SANTAELLA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, provisto de la cédula de identificación personal No. 60934 - serie 31, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud de la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del CEA en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 1984, y del Poder que le otorgara el Ciudadano Presidente de la República en fecha 5 de abril de 1984, que en lo adelante de este Acto se designará como EL INGENIO, y, de la otra parte, el BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA, institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y administración autónoma, creado por la Ley No. 5894 del 12 de mayo de 1962 y sus modificaciones, debidamente representado por su Gerente General LIC. FRANKLIN BAEZ BRUGAL, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, portador de la cédula personal de identidad No. 100508, serie 1ra., sello hábil, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de la Resolución 95-83 de fecha 25 de julio de 1983, por el Consejo de Administración, que en lo adelante del presente Contrato se denominará como EL BANCO,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO, EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de privilegios y gravámenes, en favor de EL BANCO que acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno, con una extensión de cincuenta y un mil novecientos treinta y siete con treinta y tres (51,937.33) Metros Cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 72-Ref.-52- del D.C. No. 16/9, del Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, sitio de Yeguada del Sur, dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, calle que la separa de los terrenos del campo deportivo SEDEFIR, Al Este, terrenos para el Proyecto de viviendas INVI-SAN PEDRO DE MACORIS, Al Sur y Al Oeste, resto de la Parcela No. 72-REF. 52".

PARRAFO, Estos terrenos fueron utilizados por EL BANCO para la construcción de la Villa Olímpica de los Juegos Deportivos Nacionales de San Pedro de Macorís.

SEGUNDO, EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título NO. 68-460, correspondiente a la Parcela No. 72-Ref.-52 del D.C. No. 16/9na del Municipio de San Pedro de Macorís, expedido en favor del Ingenio Porvenir en fecha 4 de octubre de 1968.

TERCERO, El precio de la presente operación de compra-venta, ha sido convenido y pactado a razón de tres pesos con 25/100 (RD\$3.25) por metro cuadrado, o sea, por la suma global de ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos con 32/100 (RD\$168,796.32), suma que será pagada por EL BANCO concomitantemente con la firma del presente Contrato.

CUARTO, Para todo lo concerniente a la ejecución del presente Contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el Edificio del Consejo Estatal del Azúcar CEA, en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y EL BANCO, en su domicilio y oficina principal sito en la Avenida Tiradentes, entre las calles Dr. Heriberto Pieter y Dr. Gilberto Gómez Rodríguez, ensanche Naco de esta ciudad.

HECHO Y FIRMADO en DOS (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, a los DIEZ (10) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:
ING. EULOGIO SANTAELLA
Director Ejecutivo del CEA

POR EL BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA
LIC. FRANKLIN BAEZ BRUGAL
Gerente General

YO, LIC. GUSTAVO VEGA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores, ING. EULOGIO SANTAELLA Y LIC. FRANKLIN BAEZ BRUGAL, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Exonerado de Impuesto, en
virtud de la Ley No. 7 de fecha
19 de agosto de 1966.

Lic. Gustavo Vega
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis José González Sánchez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 111-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Vicente Tejada

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 111-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Venta, suscrito en fecha 24 de marzo de 1986, entre el Estado Dominicano y el señor Vicente Tejada.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 24 de marzo de 1986, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., Ramón Antonio Mora Alcántara y el señor Vicente Tejada, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 570.68 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad valorada en la suma total de RD\$39,947.60, que copiado a la letra dice así:

Contrato No. 357

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E.N., RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia provisto de la cédula de identificación personal No. 3506, serie 16, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de agosto de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte el señor VICENTE TEJADA, dominicano mayor de edad, casado con la señora Ana Vicenta Duarte de Tejada, pensionado, domiciliado y residente en la calle Gaspar Polanco No. 69-A, del Ensanche Bella Vista, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 3688, serie 55, se ha convenido y pactado el siguiente: